



55324



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.266)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social y Gobierno, Interpretación y Acuerdos, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Comba, Pérez, M. de Rubeo y Camiletti, mediante el cual establece que la publicidad de tabacos, etc. que se localice en lugares públicos deberá llevar la leyenda "Fumar es perjudicial para la salud".

Expresan los autores, que en numerosos lugares públicos de nuestra ciudad, tales como plazas, paseos, parques, etc., a los que concurren familias y jóvenes menores de edad se hallan localizados espacios de publicidad en muchos de los cuales se propagandizan distintas marcas de cigarrillos, y considerando que, la Ley Nacional N° 23.344 del 31/07/1986, establece en su Art. 1°, que todo envase que comercialice productos para fumar, deberán llevar la leyenda "EL FUMAR ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD" y en el Art. 2°, dispone las limitaciones a que deberá sujetarse la publicidad de tabacos, cigarrillos u otros productos destinados a fumar.

Que, si bien, la Ley Nacional 23.344, no establece especificaciones con respecto a la publicidad en los espacios públicos, sería importante incluir la leyenda a que hace referencia el Art. 1°, en la publicidad localizada en espacios públicos, teniendo en cuenta que están a la vista permanente de niños y jóvenes menores de edad.

Por lo expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establécese que la publicidad de tabacos, cigarrillos, cigarros u/y todo otro producto destinado a fumar, que se localice en lugares públicos, deberá llevar en lugar visible la leyenda "El fumar es perjudicial para la salud".

Art. 2°.- Lo dispuesto en el Art. 1°, será incorporado al Código Publicitario en vigencia.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN Secretario General Parlamentario H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA Presidente H. Concejo Municipal



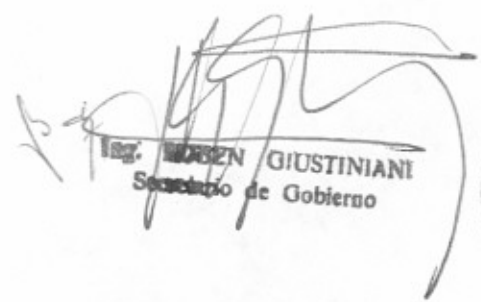
Expte.n° 79406-P-96.-H.C.M.-

Table with 2 columns: H.C.M. and Despacho N° interno. Includes rows for Secretaria and Presidencia.

2 ENE. 1997

//sario,

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, la Ordenanza N° 6.266 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 24 de octubre de 1.996, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Eusebio GIUSTINIANI
Secretario de Gobierno




Dr. FERMES JOAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL 12